



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio N° 3.- 109

Ciudad de México, 17 de octubre de 2019

CC. DIRECTORES GENERALES DE:

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
PUERTOS**

**CARRETERAS
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
DESARROLLO CARRETERO
SERVICIOS TÉCNICOS
CENTROS S.C.T.**

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices de Precios al Productor (IPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 9 de octubre de 2019.

Se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de septiembre de 2019 y que fueron calculados con base en los "Índices de Precios Productor (IPP)" e "Índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2019. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

| CONCEPTO | IPP | IPGMN |
|---|---------|---------|
| TERRACERIAS, excluyendo acarreos. | 0.58 % | 0.48 % |
| ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE. | -0.09 % | -0.10 % |
| PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos. | 0.64 % | 0.51 % |
| CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos. | -0.28 % | -0.34 % |
| ACARREOS PARA TERRACERIAS Y PAVIMENTACIÓN. | 0.68 % | 0.86 % |
| TRABAJOS DE SUPERVISIÓN. | 0.11 % | 0.10 % |
| EMULSIÓN ASFÁLTICA. | 1.04 % | 1.04 % |
| CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material) | 1.41 % | 1.41 % |





Subsecretaría de Infraestructura
Oficio N° 3.- 109


Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario

ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI

Cc.p.-  Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.
Directores Generales de Centros SCT. - Presente.
CC. Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente

